



Resolución Sub-Gerencial

Nº 087 -2015-GRA/GRTC-SGTT

El Sub-Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa;

VISTO:

El Expediente Registro Nº 2283-2015 tramitado por la EMPRESA DE TRANSPORTES ESTRELLA DE ORO SRL, sobre incremento de flota, frecuencias y habilitación de conductores; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Con el expediente indicado en el visto, de fecha 09 de Enero del 2015, la EMPRESA DE TRANSPORTES ESTRELLA DE ORO SRL, con RUC Nº 20558281996, representada por su Gerente General Walter Walberto Ponce Arce, solicita habilitación vehicular por incremento de flota de la unidad de placa ZAN-956, incremento de frecuencias y la habilitación de conductores, en el servicio de transporte regular de personas ámbito regional en la ruta Arequipa – Chivay y viceversa otorgada con Resolución Sub Gerencial Nº 1798-2013-GRA/GRTC-SGTT renovada con Resolución Sub Gerencial Nº 623-2014-GRA/GRTC-SGTT, para lo cual presenta la documentación que aparece acompañada a su solicitud.

SEGUNDO.- El artículo 56º de la Ley Nº 27867 que aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales tienen en materia de transportes, competencia normativa, de gestión y fiscalización.

TERCERO.- Asimismo, el artículo 25º numeral 25.1.1 del D.S. 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transportes y sus modificatorias, prescribe que: "La antigüedad máxima de acceso al servicio será de tres (3) años, contados a partir del 1º de Enero del año siguiente al de su fabricación" y el artículo 29º de la misma norma señala los requisitos para la habilitación como conductor del servicio de transporte terrestre.

CUARTO.- Que, el numeral 64.2 del artículo 64º del citado Reglamento Nacional de Administración de Transportes, establece que luego de obtenida la autorización, el transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones vehiculares **por incremento o sustitución** de vehículos, siendo aplicable en este caso, también, lo señalado en el segundo párrafo del numeral 64.1 que indica que los vehículos de categoría M2 que de manera extraordinaria se habiliten sólo podrán prestar servicios en la ruta a la cual han sido asignados, no pudiendo ser empleados en la prestación del servicio en cualquiera de las rutas autorizadas al transportista.

QUINTO.- En ese sentido, el artículo 2º numeral 2.1 de la Ordenanza Regional Nº 153-AREQUIPA modificada por la Ordenanza Regional Nº 238-AREQUIPA, establece que procederá el incremento de flota en tanto la flota total de la empresa autorizada no exceda las doce (12) unidades, incremento que deberá ser con vehículos que cumplan las condiciones del literal c) del numeral 3.1 del artículo 3º de la citada Ordenanza Regional 153-AREQUIPA y modificatorias.

SEXTO.- Por su parte, el artículo 60º numeral 61.1 del D.S. 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, señala que el transportista podrá incrementar el número de frecuencias que se encuentren autorizadas, siempre y cuando cuente con vehículos y conductores habilitados en cantidad suficiente para atender este incremento.

SÉTIMO.- Mediante Resolución Sub Gerencial Nº 1798-2013-GRA/GRTC-SGTT de fecha 10 de Octubre del 2013, renovada con la Resolución Sub Gerencial Nº 0623-2014-GRA/GRTC-SGTT del 15 de Octubre del 2014, se otorga a la EMPRESA DE TRANSPORTES ESTRELLA DE ORO SRL, autorización para prestar servicio de transporte interprovincial de pasajeros de ámbito regional para la ruta Arequipa – Chivay y viceversa, por el plazo de un año computado del 15 de Octubre del 2014 al 15 de Octubre del 2015, con una flota de siete vehículos.

OCTAVO.- Producto de la evaluación realizada al expediente referido, se tiene que la transportista cumple con los requisitos establecidos en la Ordenanza Regional Nº 153-AREQUIPA modificada por las Ordenanzas Regionales Nº 220-AREQUIPA y 238-AREQUIPA, en el Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, así como el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Gobierno Regional de Arequipa, para obtener la habilitación vehicular, vía incremento, de la unidad de placa ZAN-956(2014), el incremento de frecuencias y la habilitación de conductores.



Resolución Sub-Gerencial

Nº 087 -2015-GRA/GRTC-SGTT

NOVENO.- Son aplicables al presente caso, los principios de presunción de veracidad, de informalismo y de privilegio de controles posteriores establecidos en la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Estando al Informe N° 045-2015-GRA/GRTC-SGTT-ATI-PyA, del Área de Permisos y Autorizaciones, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ordenanza Regional N° 153-AREQUIPA modificada por las Ordenanzas Regionales Nos. 220, 238 y 242-AREQUIPA, el D.S. N° 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, el TUPA del Gobierno Regional de Arequipa, la Ordenanza Regional N° 101-AREQUIPA y su modificatoria, y la Ordenanza Regional N° 130-AREQUIPA; y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 049-2015-GRA/PR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar PROCEDENTE la solicitud de la EMPRESA DE TRANSPORTES ESTRELLA DE ORO SRL, con RUC N° 20558281996, representada por su Gerente General Walter Walberto Ponce Arce, autorizando el incremento de su flota con el vehículo de placa ZAN-956(2014), incremento de frecuencias y la habilitación de conductores, en el servicio de transporte interprovincial regular de personas de ámbito regional, en la ruta Arequipa – Chivay y viceversa, otorgado con la Resolución Gerencial Regional N° 1798-2013-GRA/GRTC del 10 de Octubre del 2013, renovado con la Resolución Sub Gerencial N° 0623-2014-GRA/GRTC-SGTT de fecha 15 de Octubre del 2014, quedando modificado el artículo primero, conforme al siguiente detalle:

RAZÓN SOCIAL	EMPRESA DE TRANSPORTES ESTRELLA DE ORO SRL
MOTIVO	Incremento de flota vehicular, de frecuencias y horarios
MODALIDAD	Servicio regular
AMBITO DEL SERVICIO	Regional
RUTA	Arequipa-Chivay y viceversa.
ITINERARIO	Arequipa, Yura, Vizcachani, Chivay.
FRECUENCIAS	Catorce (14) diarias en cada extremo de la ruta.
HORARIOS DE SALIDA	De Arequipa: 3:00, 4:00, 5:00, 6:30, 8:00, 8:30, 10:30, 12:00, 13:00, 13:30, 16:00, 18:00, 18:30 y 19:30 horas. De Chivay: 2:00, 3:45, 4:30, 5:45, 7:00, 8:30, 9:00, 11:00, 13:00, 13:30, 15:00, 17:00, 18:15 y 19:15 horas.
FLOTA VEHICULAR ANTERIOR	Siete (07) vehículos: V6S-955(2012), V7F-958(2012), V8Q-960(2013), V7T-953(2013), V9E-964(2014), V9G-957(2014) y Z9O-951(2012).
VEHICULO INCREMENTADO	ZAN-956(2014).
FLOTA VEHICULAR ACTUAL	Ocho (08) vehículos: V6S-955(2012), V7F-958(2012), V8Q-960(2013), V7T-953(2013), V9E-964(2014), V9G-957(2014), Z9O-951(2012) y ZAN-956(2014).
FLOTA OPERATIVA	Siete (07) vehículos: V6S-955(2012), V7F-958(2012), V8Q-960(2013), V7T-953(2013), V9E-964(2014), V9G-957(2014) y ZAN-956(2014).
FLOTA DE RESERVA	Un (01) vehículo: Z9O-951(2012).
VIGENCIA DE AUTORIZACIÓN	Uno (01) año, contado del 15-10-2014 al 15-10-2015.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Aprobar el Anexo 1 que contiene información técnica respecto al vehículo incrementado y conductores habilitados.

ARTICULO TERCERO.- Encargar la ejecución de la presente Resolución al Área de Transporte Interprovincial.

Dada en la Sede de la Sub-Gerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los

9 FEB 2015

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

JOA/jgv
cdz

Ing. Jimmy Ojeda Arnica
SUB GERENTE DE TRANSPORTE TERRESTRE
AREQUIPA



Resolución Sub-Gerencial

Nº 087 -2015-GRA/GRTC-SGTT

EXP Nº 2283-2015

NOMBRE Y/O RAZÓN SOCIAL: EMPRESA DE TRANSPORTES ESTRELLA DE ORO SRL

ANEXO N° 01

1.- VEHÍCULO INCREMENTADO:

PLACA	AÑO FRABICACION	SOAT		CITV		GPS	
		VENCE	ENTIDAD	VENCE	ENTIDAD	ENTIDAD	FECHA
ZAN-956	2014	06-12-2015	LA POSITIVA	06-06-2015	SR MILAGROS	GPS SCAN	07-01-2015

2.- FLOTA VEHICULAR: OCHO VEHÍCULOS: FLOTA OPERATIVA: SIETE (07) VEHICULOS

PLACA	AÑO FABRICACION
V6S-955	2012
V7F-958	2012
V8Q-960	2013
V7T-953	2013
V9E-964	2014
V9G-957	2014
ZAN-956	2014

3.- FLOTA DE RESERVA ACTUAL: UN (01) VEHICULO:

PLACA	AÑO FABRICACION
Z90-951	2012

4.- CONDUCTORES HABILITADOS:

Nº	NOMBRES	Nº LICENCIA	CATEGORIA	VENCIMIENTO	Nº CERT CAPACITACION
01	QUISPE COAQUIRA, JAVIER	U02169807	A Tres c	10-05-2016	000075 CORAZON DE JESUS
02	QUISPE ESCOBEDO, REYMUNDO	U02162035	A Tres a	04-12-2017	000066 CORAZON DE JESUS